



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DELCARMEN

I. MUNICIPALIDAD
DE ALTO DEL CARMEN

REGION DE ATACAMA

**BASES
BECA IMAC
AÑO 2024**

**PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN**

CHILE

INTRODUCCIÓN

El Estado, a través de todos sus órganos, está al servicio de las personas humanas y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a la creación de las condiciones sociales, que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad su mayor realización, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Chile reconoce.

La Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y el Honorable Concejo Municipal, en su afán de velar por el bien de la comunidad y su desarrollo intelectual, beneficiara a aquellas personas que, presentando buenos resultados académicos y un compromiso con sus estudios, se encuentren en una situación socio económica desfavorable. En el tenor de la función social, convoca a los estudiantes de nuestra comuna a postular a la “Beca Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen” (IMAC), para el año 2024.

Este beneficio económico está dirigido a los estudiantes de nuestra comuna, con la finalidad de brindarles una ayuda financiera en su proceso de su formación académica hasta la obtención de su título técnico/profesional.

El presente reglamento contiene las normas por las cuales se regirá la beca Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen (IMAC), regulando el proceso de postulación, adjudicación y renovación, el mecanismo de selección, los aspectos generales del beneficio, calendario del proceso, causales de pérdida del beneficio, entre otras materias.

Esperando que este beneficio pueda ser de gran ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en la situación anteriormente descrita y que tengan el objetivo de superación.

Les saluda cordialmente,



CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE
COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

BASES DE POSTULACIÓN BECA IMAC PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Las presentes bases tienen por objeto, regular el otorgamiento de la Beca IMAC, a aquellos alumnos residentes de la comuna que se encuentren o vayan a cursar estudios de enseñanza superior.

ARTÍCULO 2°: El beneficio orientado a los estudiantes de educación superior, tendrá por objeto los años o semestres que dure su primera carrera técnica o universitaria, previa postulación anual.

ARTÍCULO 3°: La Beca IMAC es una iniciativa, que tiene por finalidad entregar un incentivo económico a los estudiantes de educación superior que presentan una situación socioeconómica desfavorable, la cual pueda apoyar sus estudios universitarios o técnicos en institutos profesionales, centros de formación técnica, en universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: Se entenderá por Beca IMAC, el beneficio económico consistente en la suma total de \$500.000.-, (quinientos mil pesos) la cual será entregada en los siguientes términos y condiciones: \$250.000.-, (doscientos cincuenta mil pesos) distribuidos en cinco cuotas mensuales y sucesivas de \$50.000.-, (cincuenta mil pesos) entre los meses de marzo a julio del año adjudicado, y \$250.000.-, (doscientos cincuenta mil pesos) distribuidos en cinco cuotas mensuales y sucesivas de \$50.000.-, (cincuenta mil pesos) entre los meses de agosto a diciembre, previa renovación, conforme se indicará.

Excepcionalmente para lo prescrito en el artículo 19, el monto entregado, quedara sujeto a la duración de la práctica profesional.

ARTÍCULO 5°: El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de **La Comisión de Selección y Asignación**, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y en cualquier otro documento oficial que trate esta materia.

La Comisión de Selección y Asignación estará conformada por la encargada del Departamento Social y la encargada(o) de la Beca IMAC, o quien los subrogue, además de un tercer integrante nombrado por la autoridad edilicia, previa propuesta del Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o quien lo subrogue.

Los Integrantes de la Comisión de Selección y Asignación ejercerán sus funciones con plena observancia a los principios de la Administración del Estado, destacando entre ellos, el principio de responsabilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y probidad, éste último, conforme lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, que fija El Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado.

DEL PROCESO:

ARTÍCULO 6º: El proceso ordinario de postulación iniciara a partir del mes de febrero hasta el mes de marzo del año en curso, sin perjuicio de ser prorrogado a un período extraordinario de hasta 5 días, si las circunstancias lo ameritan, lo que deberá ser autorizado por el Alcalde, previa solicitud del Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 7º: Dentro del segundo semestre del año en curso, cada alumno beneficiario de la Beca IMAC, deberá realizar el proceso de renovación, acreditando su calidad de alumno regular y cumplimiento de nota no inferior a 4.5, lo cual, deberá ser respaldado a través de certificado de notas de su respectiva casa de estudio.

Se podrá abrir proceso extraordinario de postulaciones a la beca IMAC, en el segundo semestre del año en curso, siempre que existan cupos disponibles. Esto se podrá llevar a cabo con autorización de la autoridad edilicia, previa solicitud del Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 8º: Tanto el proceso ordinario de postulación a la Beca IMAC, como el extraordinario, serán oportunamente comunicados por el Departamento de Desarrollo Comunitario, a través de charlas informativas a los alumnos de enseñanza media del Liceo Bicentenario de Alto del Carmen, afiches informativos a través de redes sociales, pagina web municipal, juntas de vecinos, espacios públicos y difusión radial, además de estar disponible para el público general toda la información detallada en la oficina de secretaria del departamento de DIDECO o con la encargada de la Beca IMAC Municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios idóneos de publicidad.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 9º: Podrán postular al otorgamiento de la beca, todos aquellos estudiantes que de manera personal o representados legalmente, acrediten méritos académicos y cuya situación económica ponga en riesgo la continuación de sus estudios.

Se entenderá que la continuación de sus estudios se encuentra en riesgo cuando, la situación económica del núcleo familiar sea deficiente, impidiendo cubrir los gastos básicos asociados a sus estudios tales como transporte, vestimenta, alimentación, útiles escolares, pago de matrícula, arancel, gastos de titulación, u otras de análoga significación.

ARTICULO 10°: El postulante, deberá cumplir con las siguientes exigencias o requisitos:

1. Tener la calidad de matriculado y/o de alumno regular de una institución de educación superior, sea técnico profesional, institutos profesionales, centro de formación técnica o universidades públicas o privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación, cuyas carreras sean impartidas de manera online, semipresencial o presencial.

En caso de práctica profesional, se deberá adjuntar documentación, emitida por la institución correspondiente acreditando dicha calidad.

2. Contar con un promedio de notas del último año cursado, conforme lo siguiente:
 - a. Para alumnos que egresan de la enseñanza media, se exigirá un promedio de notas igual o superior a 5.0.
 - b. Para los alumnos de educación superior, se exigirá un promedio de notas igual o superior a 4.5 o el porcentaje equivalente.
 - c. Para alumnos, en proceso de practica y/o titulación, deberán adjuntar concentración de notas de todos los años o semestres aprobados, evaluándose en su conjunto, con promedio de notas igual o superior a 4,5, sin perjuicio de la revisión de caso a caso.
3. Que el postulante y su núcleo familiar no cuenten con los medios económicos para costear los gastos básicos y necesarios de sus estudios, lo cual, deberá ser acreditado a través de la documentación individualizada en el artículo 20 del presente reglamento. El cual tomara en consideración la renta per cápita familiar.
4. Tener residencia en la comuna, (acreditable a través de la Cartola del Registro Social de Hogares con una antigüedad de tres meses conforme el sistema y Certificado de Residencia del año en curso, emitido únicamente por la **junta de vecinos** de su localidad).

ARTÍCULO 11°: No podrán postular aquellos estudiantes que, no obstante tener buen rendimiento académico y situación económica que hagan procedente el beneficio, posean uno o más de los siguientes impedimentos:

1. Ser beneficiario de la beca Hogar Universitario Limarí, para el año en curso.
2. Las personas que, teniendo un título de educación superior, sea técnico o universitario, deseen estudiar una carrera que no represente una continuidad en sus estudios iniciales.
3. Tener la calidad de funcionario municipal de Planta, Contrata y Prestador de Servicios a Honorarios. No obstante, no existirá impedimento de postulación para la familia directa o indirecta de ellos, que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12°: Si el postulante o renovante de la beca IMAC, **ocultare o falseare información relevante** para la calificación, podrá ser declarado inhabilitado para el proceso del año en curso.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°: Una vez concluido el proceso de postulación, la encargada de la Beca IMAC deberá elaborar un instrumento de evaluación con el consolidado de las postulaciones en un plazo de 7 días hábiles, corroborando que se ha presentado toda la documentación requerida, además de otros requisitos formales establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°: La Comisión de Selección y Asignación evaluará y sesionará, dentro de 5 días hábiles con la finalidad de analizar la información presentada en el instrumento de evaluación, y verificando que esta cumpla con los requisitos por parte de los postulantes.

Los criterios de selección a considerar son:

1. Rendimiento académico del postulante
2. Situación económica del grupo familiar, renta per cápita \$250.000.
3. La existencia de uno o más hermanos, hijos, padres, con calidad de alumno regular en enseñanza superior.
4. Situación de salud del alumno y/o de uno o más integrantes de su núcleo familiar que genere una disminución en los ingresos familiares.
5. Priorizar el otorgamiento o renovación de la beca, según corresponda, a alumnos que hayan cursado su enseñanza básica y media, en establecimientos de la comuna de Alto del Carmen, siempre que el postulante y su núcleo familiar tengan residencia definitiva en la comuna.
6. Condiciones o variables del núcleo familiar directo, que puedan tener relación o acarrear dificultades socioeconómicas, tales como; madre o padre soltero encargado de su sustento, número de integrantes del grupo familiar, entre otras que la Comisión estime pertinentes al caso.
7. Información fidedigna. Toda información entregada que no corresponda con la realidad del grupo familiar conllevara a la no obtención de la beca IMAC.

Los parámetros antes expuestos deberán ser acreditados mediante documentos oficiales.

ARTÍCULO 15°: La encargada de la Beca IMAC tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la celebración de la última sesión de la Comisión para, elaborar el informe de seleccionados que, a través del Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario será entregado al Edil para su posterior adjudicación.

ARTÍCULO 16°: Recibido el informe, el Edil o quien lo subrogue tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar y/o solicitar aclaraciones o complementaciones según corresponda, las cuales deberán ser resueltas en un plazo máximo de 2 días hábiles prorrogables.

Resueltas las consultas y/o entregados los informes, el alcalde tendrá un plazo de 2 días hábiles para dictar el acto administrativo que asigne las becas a los beneficiarios.

DE LA RENOVACIÓN

ARTÍCULO 17°: los alumnos, que hayan sido beneficiados con la Beca IMAC, para mantener el beneficio para el segundo semestre, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Formulario de Renovación de Beca, que podrán obtener en el Departamento de Desarrollo Comunitario.
2. Certificado que acredite su calidad de alumno regular para el período del segundo semestre.
3. Certificado de notas del primer semestre, en que conste promedio de notas igual o superior a 4,5 o su equivalente porcentual.

El proceso de renovación se realizará en la primera quincena del mes de agosto, sin perjuicio de la ampliación del plazo, por situaciones externas que así lo requieran.

En caso de no cumplimiento de las exigencias establecidas en esta disposición, caducará el beneficio, sin más trámite.

TÍTULO III

DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA BECA

ARTÍCULO 18°: Los alumnos postulantes para optar la Beca IMAC, deberán presentar junto al Formulario de Postulación que es parte integrante de estas bases, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad del estudiante por ambos lados.
- Certificado de notas emitido por el establecimiento académico, conforme las exigencias del artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.
- Certificado de alumno regular del año en curso.
- Cartola de Registro Social de Hogares con última modificación en sistema de 3 meses y con vulnerabilidad máxima de 70%
- Certificado de Residencia exclusivamente emitido por la junta de vecinos de su localidad, del año en curso.
- Formulario de declaración de gastos del grupo familiar, que será otorgado junto al formulario de postulación.
- Documentación que acredite ingresos del grupo familiar:
 1. Trabajador Dependiente: liquidaciones de sueldo de los últimos 3 meses.
 2. Certificado Cotizaciones de Remuneraciones de la AFP, de todos los integrantes mayores de 18 años del grupo familiar. En caso de no registrar movimientos, deberá presentar certificado emitido por la Superintendencia de AFP <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>

3. Trabajador independiente: boletas de honorarios (correlativas) de los últimos 3 meses.
4. Para empresario y emprendedores: deberá adjuntar formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos. https://www.sii.cl/servicios_online/1042-3264.html
5. Pensiones: última liquidación de pago.
6. Finiquitos: finiquito, certificado de pago de subsidio de cesantía en caso que corresponda.
7. Documentación que acredite antecedentes de enfermedades catastróficas o crónicas de algún integrante del grupo familiar (certificado médico con fecha no superior a 6 meses).
8. Documentación que acredite duplicidad de funciones en caso que corresponda (certificado nacimiento hijo/a), hermanos o hijos estudiando en caso que corresponda (certificado alumno regular).

ARTÍCULO 19°: Los alumnos egresados no titulados que se encuentren realizando práctica profesional, podrán postular al beneficio presentando certificado del proceso, emitido por el establecimiento de educación superior en el que se encuentre, donde indique la fecha de inicio y de término de ésta. La postulación se deberá realizar en los plazos establecidos para cada proceso considerando que la beca solo cubrirá los meses de duración de su práctica profesional.

TÍTULO IV

DE LOS MONTOS DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 20°: La cantidad de asignaciones de becas será determinado por el presupuesto municipal anual, aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

En concordancia a lo establecido en el inciso anterior, el número de becados podrán variar cada año, según las circunstancias.

Los montos de las becas serán iguales para todos los beneficiarios, según el número de cupos preestablecido.

TÍTULO V

DEL TÉRMINO DE LA BECA

ARTÍCULO 21°: El término beneficio, establecido en este reglamento, coincidirá con el término del año curricular para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO 22°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se pondrá término, de manera extraordinaria a la beca, en los siguientes casos:

1. Si el beneficiario pierda la calidad de alumno regular.
2. Si el beneficiario no cumple con las condiciones o requisitos exigidos para mantener el beneficio becario para el segundo semestre.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que le impida dar continuidad normal a sus estudios, en cuyo caso se registrará conforme al artículo N° 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23°: El beneficio se perderá de manera anticipada y en cualquier momento, por el solo hecho de perder la calidad de alumno regular de una institución de educación técnica o universitaria. En dicho caso, el beneficiario deberá obligatoriamente informar a través de una declaración jurada ante notario o certificado emitido por la institución educacional correspondiente.

Quien no cumpla con lo anterior, será sancionado con la imposibilidad de postular a futuros procesos.

A su vez, se entenderá perder el beneficio aquellos estudiantes que, teniendo la calidad de alumno regular, no realicen el proceso de renovación.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°: Todas aquellas materias no previstas en el presente instrumento, y que sean determinante para la obtención de la beca, deberán ser presentadas al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1° transitorio: En caso de que el proceso ordinario de postulación no pueda efectuarse conforme lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento, con motivo de la elaboración de las bases anuales, quedará sujeto a cambios en sus plazos, previa comunicación y publicación de los mismos.

ARTÍCULO 2° transitorio: Se considerará para el año 2025, un aumento de la calificación mínima requerida para la postulación de la beca IMAC, exigiendo un promedio de notas mínimo de 5.5 a los alumnos que egresen de la enseñanza media.